



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

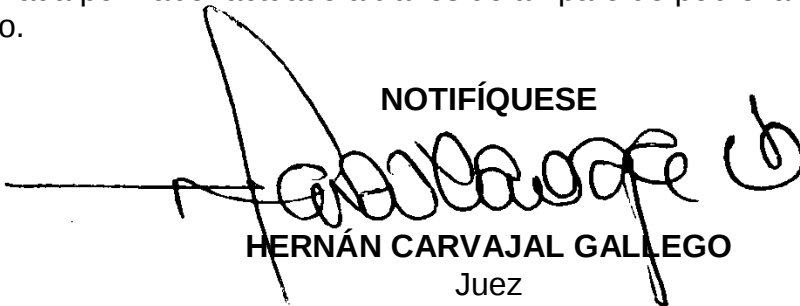
Calarcá, Quindío, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001-2021-00268-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.820

Presentado y aprobado el dictamen pericial por la auxiliar de la justicia, doctor Hernando Duran Loaiza dentro del presente proceso, se fijan honorarios de conformidad a lo estipulado en el acuerdo 1852 de 2003, por medio del cual se modificó el art. 37 del acuerdo 1518 de 2002, al referido auxiliar de la justicia por la suma de **\$ 127.500** por la gestión realizada, los cuales serán cancelados por los señores Javier Granada Loaiza, Julio Enrique Granada Loaiza, Luz Marina Granada Loaiza y José Julián Granada en proporción a las cuotas partes correspondientes que le fueron adjudicadas; se excluye de dicho pago a la señora María Elvia Loaiza de Granada por haber actuado a través de amparo de pobreza dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez